

Facultad de Agronomía

Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Aprobar las modificaciones a la Reglamentación de las Actividades Complementarias para la carrera de Agronomía, plan de estudios 2008.

C. D. 3648

CUDAP: EXP-UBA: 246.073/12

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012.-

VISTO las presentes actuaciones — CUDAP: EXP-UBA: 246.073/12 — mediante las cuales la Secretaria Académica de esta Facultad, Dra. Marcela Edith GALLY, eleva la propuesta de modificación a la reglamentación de las actividades complementarias para la carrera de Agronomía, plan de estudios 2008 y,

CONSIDERANDO:

La resolución C. S. 2837/07 que define las asignaturas curriculares optativas, la resolución C. D. 3649/12 que modifica el plan de estudios 2008 de la carrera de Agronomía, aprobado por resolución C. S. 3475/07 y la resolución C. D. 1057/10 que reglamenta las actividades complementarias del plan de estudios 2008 de la carrera de Agronomía.

Que la resolución C. D. 3649/12 incluye como asignaturas obligatorias el curso de *Derechos Humanos* con un (1) crédito, *Inglés* con dos (2) créditos, *Informática* con dos (2) créditos y *Trabajo Final* con catorce (14) créditos, modificando la disponibilidad de créditos asignados al cumplimiento de asignaturas optativas.

Que existe una oferta variable de actividades complementarias (cursos, talleres, viajes, seminarios) aprobadas por el Consejo Directivo, que deben ser asimiladas a asignaturas optativas, en virtud de la resolución C. S. 2837/07.

Que existen diversas actividades formativas que realizan los alumnos en el ámbito de la carrera de Agronomía; algunas de ellas relacionadas con la investigación dentro de la Facultad (ayudantías, presentaciones a congresos, entre otras) que fortalecen su formación profesional y los vincula con el proceso de generación de conocimiento en los sistemas de base agropecuaria.



Que se ha ampliado en la actualidad la posibilidad de circulación de los estudiantes en instituciones nacionales y extranjeras a través de la realización de viajes de estudios y diversas actividades académicas que atienden a su formación en las ciencias y tecnologías agropecuarias.

Que se ha fortalecido e incentivado la vinculación de los estudiantes con el medio a través de la realización de prácticas pre-profesionales y de actividades de extensión relacionadas con las competencias del ingeniero agrónomo.

Que es necesario valorar institucionalmente estas actividades de formación realizadas por los estudiantes a través de la asignación de créditos.

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 3648/12

C. D. 3648

CUDAP: EXP-UBA: 246.073/12

..//2

Que es conveniente ordenar la reglamentación de las actividades complementarias del plan de estudios 2008 de la carrera de Agronomía en una única resolución.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1º.- Disponer que los alumnos deberán acreditar un mínimo de once (11) créditos en actividades optativas (anteriormente denominadas actividades complementarias).
- **ARTÍCULO 2º.-** Determinar que los alumnos pueden comenzar a acreditar actividades optativas desde el primer (1º) año de la carrera.
- ARTÍCULO 3º. Las actividades optativas consistentes en talleres, seminarios, cursos o viajes de estudio ofrecidas en el ámbito de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires serán evaluadas y aprobadas por el Consejo Directivo de esta Facultad. Las propuestas deberán incluir: requisitos de inscripción, cupo, créditos que otorga, período de cursado, sistema de evaluación y docente a cargo. La Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados instrumentará la publicidad de la oferta con suficiente anticipación y la inscripción a cursos.
- ARTÍCULO 4º.- Las actividades llevadas a cabo por los estudiantes en otras carreras de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires o en instituciones nacionales o extranjeras podrán acreditarse como *Estudios Agropecuarios Complementarios I* con un total de tres (3) créditos en el caso de cursos, talleres o seminarios, y como *Estudios Agropecuarios Complementarios II* en el caso de viajes de estudio, con un total de dos (2) créditos.
- ARTÍCULO 5°.- Las actividades relacionadas con la investigación (participación en proyectos de investigación, presentaciones a congresos, entre otras) desarrolladas por los estudiantes en esta facultad o en otras unidades académicas nacionales o extranjeras, podrán acreditarse como *Taller de Investigación* con un total de tres (3) créditos.
- ARTÍCULO 6°.- Las actividades de ayudantía docente llevadas a cabo por los estudiantes en el ámbito de la Facultad de Agronomía de la Universidad de



Asunto: Continuación de la resolución C. D. 3648/12

C. D. 3648

CUDAP: EXP-UBA: 246.073/12

//..3

Buenos Aires, podrán ser acreditadas como *Taller de Ayudantía Docente* con un total de dos (2) créditos, cuando revistan al menos un (1) año de antigüedad como ayudante segundo "ad-honorem" o rentado, o alumno asistente no rentado.

ARTÍCULO 7º.- Las actividades de extensión, prácticas pre-profesionales y asistencia a congresos, realizadas por los estudiantes en esta facultad o en otras instituciones, podrán acreditarse como *Taller de Vinculación con el Medio* con un total de tres (3) créditos.

ARTÍCULO 8º.- Aquellos alumnos que aprueben un número mayor de asignaturas electivas que lo estipulado por el plan de estudios, podrán solicitar su acreditación como asignaturas optativas.

ARTÍCULO 9º.- La Secretaría Académica acreditará las actividades optativas realizadas en el marco de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

ARTÍCULO 10°. – Esta resolución reemplaza a la resolución C. D. 1057/10 que reglamenta las actividades complementarias del plan de estudios 2008 de la carrera de Agronomía.

ARTÍCULO 11°. - Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Ingreso, Alumnos y Graduados, de Relaciones Internacionales y de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, archívese.

MGM.

OUNSECCION DE

CONSECUENTO

OUNSECCION DE

Ing. Agr. Marcela E. GALLY SECRETARIA ACADÉMICA Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO DECANO

RESOLUCIÓN C. D. 3648